



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: Lo actuado en el Expte. S-1320/16, mediante el cual se solicita la posibilidad de construir una casa vecinal para el Barrio San Lorenzo; y,

CONSIDERANDO: Que, para ello se debe afectar el espacio público correspondiente a la plaza barrial ubicada en la intersección de las calles Mosconi y Echagüe, padrón Municipal N° 11140/1, para dar respuesta a lo solicitado.

Que, por lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal solicita al Honorable Concejo Municipal la autorización correspondiente para proceder a la cesión de uso gratuita del terreno mencionado.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder gratuitamente el uso de un terreno de 11mts. de frente por 51,33 metros de largo, ubicado dentro del padrón municipal N° 11140/1 a la Vecinal del Barrio San Lorenzo, para la construcción de la Casa Vecinal.

ARTICULO 2º: Desaféctese del espacio público del terreno mencionado en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: Si en un plazo de dos años a contar de la fecha de promulgación de la presente, no se iniciara la construcción de la Casa Vecinal, esta Ordenanza quedará sin efecto debiéndose restituir el terreno mencionado al Municipio.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4554 Sala de Sesiones, 19 de Octubre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.